E

scribió en Actualícese Carlos Sastoque: “*Aunque muchos contadores públicos no están de acuerdo con los Estándares Internacionales y consideran que las NIA no pueden aplicarse a la revisoría fiscal, en este momento no hay más remedio que cumplir con las obligaciones establecidas legalmente*.” Algunos expresan argumentos para apoyar su desacuerdo y otros, sencillamente, no quieren hacer cambios, pues no ven la necesidad de actualizarse. Ni el Estado ni sus clientes los empujan.

Respetamos mucho a los disidentes, pero no encontramos todavía alguno que haya planteado normas para reemplazar las que no quiere adoptar. Por lo tanto, no hay más alternativa que la dispuesta en el ordenamiento legal.

El estudio de las normas de auditoría de información financiera histórica, las mismas que antes llamamos normas de auditoría y más antiguamente técnica de interventoría de cuentas, ciertamente no cubren la totalidad de las responsabilidades del revisor fiscal.

Pero resulta que tales normas son apenas una parte de las normas de aseguramiento de información, como las definió nuestra ley, y que ya se ha determinado que para ciertos temas lo que hay que aplicar son las normas de aseguramiento de información distintas de las que versan sobre la información financiera histórica. El control interno y el cumplimiento no son asuntos de información financiera. Varias veces hemos publicado expresiones de otros países que muestran como se ocupan los contadores de estos temas.

No hay que olvidar que desde su origen el principal fin de la auditoría obligatoria ha sido contribuir a la evaluación de los administradores, especialmente cuando con sus informes de gestión presentan cuentas comprobadas de su actividad. Hoy en día esa evaluación se apoya en los estados financieros, los informes sobre el control interno y sobre el cumplimiento.

Así las cosas, es posible afirmar sin lugar a duda que las normas de aseguramiento de información, consideradas completamente, si cubren totalmente las exigencias hechas a los revisores fiscales. Quiero esto decir que las autoridades, los empresarios y los contadores que han propendido por procedimientos inventados que no son de general aceptación y que no tienen como sustento discusiones públicas le han hecho un gran mal a la profesión colombiana, pues la han distraído de aplicar las técnicas derivadas de las ciencias contables.

Cabe entonces preguntarse si los programas de contaduría enseñan algo más que auditoría. No puede ser que al otorgar el diploma de profesional afirmen que su receptor está preparado para realizar cualquier trabajo propio de las ciencias contables, a pesar no haber sido formado para actuar como revisor fiscal. Volvemos a señalar que la infracción ética se ha hecho más amplia al reducir los planes de estudio, porque aquí el problema no es cuantos podrán estudiar especializaciones, sino el desfase, desarticulación, incoherencia, entre lo que se desprende de un diploma y lo que en realidad se está preparado.

*Hernando Bermúdez Gómez*